



AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA
DE LA COMPETENCIA
Despacho del Administrador



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. A- 033 -2022
(Panamá, 26 de octubre de 2022)

“Que deshabilita temporalmente algunos correos electrónicos institucionales utilizados para recibir los descargos, facturas y apelaciones de los agentes económicos”

EL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (en adelante **ACODECO**), es una entidad pública descentralizada del Estado, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 84 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007;

Que es función del administrador vigilar, supervisar y dirigir, dentro de los límites que señala la ley, las labores de los directores nacionales, y establecer los mecanismos de coordinación y seguimiento para el mejor ejercicio de las funciones legales encomendadas a la institución, de conformidad con el numeral 16, artículo 96 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007;

Que **ACODECO**, habilitó la tramitación por medios electrónicos para los diversos procesos que se llevan en la Institución, mediante las resoluciones A-026-2020 de 9 de junio de 2020, No. 027-2020 de 25 de junio de 2020, A-029-2020 de 25 de junio de 2020, A-030-2020 de 13 de julio de 2020;

Que para cumplir con parte de la tramitación por medios electrónicos **ACODECO** creó direcciones de correo electrónico a fin de que los agentes económicos pudieran enviar sus descargos, apelaciones, facturas, documentación sobre concentraciones económicas entre otras informaciones;

Que **ACODECO** necesita trabajar en un mecanismo de seguridad y extender la capacidad de los servidores que reciben información de los agentes económicos para continuar con la recepción de los descargos, facturas y apelaciones a través de los correos electrónicos;

Que mientras se realizan los ajustes al sistema se necesita suspender la utilización de estos correos electrónicos a fin de brindar un servicio adecuado;

Por todo lo antes expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: DESHABILITAR temporalmente las siguientes direcciones de correo electrónicos:

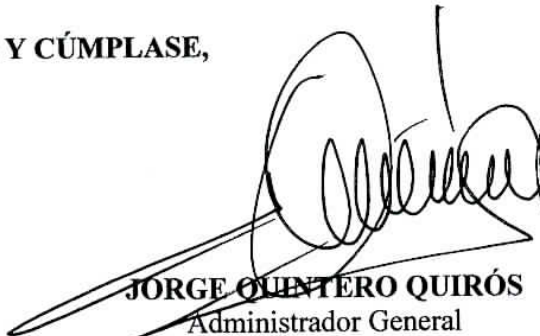
1. descargos@acodeco.gob.pa
2. apelaciones@acodeco.gob.pa
3. procesosdequeja@acodeco.gob.pa
4. concentraciones@acodeco.gob.pa

- 5. facturasede@acodeco.gob.pa
- 6. facturaspe@acodeco.gob.pa
- 7. facturaspn@acodeco.gob.pa
- 8. facturasbt@acodeco.gob.pa
- 9. facturasch@acodeco.gob.pa
- 10. facturascc@acodeco.gob.pa
- 11. facturascol@acodeco.gob.pa
- 12. facturasd@acodeco.gob.pa
- 13. facturashe@acodeco.gob.pa
- 14. facturasls@acodeco.gob.pa
- 15. facturaspo@acodeco.gob.pa
- 16. facturasve@acodeco.gob.pa

SEGUNDO: Esta resolución comenzara a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007; Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020, Resolución No. 027-2020 de 25 de junio de 2020, Resolución No. A-029-2020 de 25 de junio de 2020, Resolución No. A-030-2020 de 13 de julio de 2020;

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


JORGE QUINTERO QUIRÓS
 Administrador General




OSVALDO ESPINO P.
 Secretario General

Este documento es fiel copia de su original


 AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA
 SECRETARÍA GENERAL

Panamá, veintisiete de octubre de 2022